

Bogotá D.C., diciembre de 2018

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
	5- 2018 - 222072
Fecha	2018 - 12 - 28
No. Referencia	S-2018-

Señor:
SEBASTIAN CASTRO
Correo Electrónico: brandosebastian12@gmail.com
Teléfono: 3212442666
Ciudad

Asunto: Respuesta a inquietudes formuladas en el espacio de Diálogo Ciudadano

Respetado señor Castro:

En el marco de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Alcalde Mayor de Bogotá, se llevaron a cabo tres (3) espacios de diálogo ciudadano por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, donde se informó a la ciudadanía sobre la gestión realizada por la entidad durante la vigencia 2017. En el espacio realizado el 7 de noviembre de 2018 del Consejo Consultivo de Política Educativa Distrital, usted formuló algunas inquietudes y sugerencias, frente a las cuales me permito informar lo siguiente:

Pregunta 1: Si se implementa la Jornada Única, ¿Cómo lograrán que el Colegio siga en normal funcionamiento si habría más cantidad de estudiantes y menos aulas de clases?

Respuesta: El proceso de reconocimiento de la prestación del servicio educativo en jornada única tiene instancias aprobatorias iniciales en el Consejo Directivo de cada institución educativa, el cual definirá el respectivo plan de estudios para la implementación de la jornada única, de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional, en ejercicio de su autonomía escolar definida por el artículo 77 de la Ley 115 de 1994.

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) otorga dicho reconocimiento a través de la expedición del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando la Institución Educativa cumpla con las condiciones para el reconocimiento de jornada única, entre las cuales se encuentra "*Infraestructura educativa disponible y en buen estado*"⁷ y surta el procedimiento fijado en el artículo 12 del Decreto 153 de 2018.

Es de señalar, que el Decreto 2105 de 2018 «*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del - sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media*» emitido por el Ministerio de Educación Nacional, dispuso que la implementación de la jornada única en el país podrá hacerse paulatinamente por ciclos o niveles de formación, establecimientos educativos o sedes, siempre en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional que adopte el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Por lo que se informa que con la implementación de la jornada única no se disminuye la cobertura existente en los colegios

⁷ Decreto 2105 de 2018, artículo 2.3.3.6.1.4. Condiciones para el reconocimiento de la jornada única.




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

interesados en su adopción, por el contrario, se fortalecen las competencias básicas y capacidades para la vida de los estudiantes y la prevención de factores de riesgo asociados a las problemáticas sociales contemporáneas.

Agradecemos su valiosa participación en el ejercicio de diálogo ciudadano. Esperamos que la información brindada sea de utilidad y resuelva las inquietudes presentadas.

Cordialmente,


CÉSAR MAURICIO LÓPEZ ALFONSO
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Secretaría de Educación del Distrito

Elaboró: Gina María Duque Troncoso
Yurani Marcela Guevara Pérez